CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ, S.A., MINERA PANAMÁ S.A., Y ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED DE PRODUCTORES DE MARIPOSAS DE PANAMA CENTRO

Las partes a saber: **MINERA PANAMÁ, S.A.,** sociedad debidamente inscrita bajo las leyes de la República de Panamá en la Sección Mercantil del Registro Público en el Folio No.303869, representada en este acto por **MANUEL AIZPURUA** , varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-728-1082, en su calidad de Representante Legal en ausencia del Presidente de **MINERA PANAMÁ, S.A., FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ,** debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita al Folio No. 25040994 Asiento Nº1, representada en este acto por **ALBERTO CASAS**, varón, ciudadano americano, mayor de edad, portador de cédula No. E-8-112336, debidamente facultado para este acto mediante Circular No. FCP-001-2020 aprobada por el Consejo Fundacional de la, ambos con domicilio en Torre de Las Américas, Punta Pacifica, Calle Punta Darién y Punta Coronado, Torre A, Piso 21, Panamá, República de Panamá, 0830-00576, en adelante **"FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ"**, cuya Fundadora es **MINERA PANAMÁ S.A.,** quien manifiesta encontrarse debidamente facultado para este acto, por una parte; y por la otra, **SAMUEL VALDÉS DÍAZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. **8-709-1140**, en su condición de (Representante Legal) de la **ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA ,** debidamente facultados para este acto, o en su defecto denominados **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio,

CONSIDERANDO:

Que **MINERA PANAMÁ S.A.**, en el marco de su estudio de impacto social y ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-1210-2011 el 28 de diciembre de 2011 con un enfoque de responsabilidad social, desea contribuir a través de la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, en el área de influencia de su proyecto Cobre Panamá.

Que, la **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ**, mediante el presente convenio, coopera de manera activa con la preservación del medio ambiente particularmente en la ejecución de proyectos ambientales en el área donde se encuentran sus operaciones.

Que la **ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA** son organizaciones cuyos fines principales son el desarrollo del biocomercio sostenible de mariposas por medio de actividades de investigación, divulgación y capacitación en la producción de crisálidas de mariposas para el mercado local e internacional.

Que dentro de las actividades que realiza la **ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA**, sobresalen la integración de comunidades rurales alrededor de la producción de mariposas como alternativa sostenible de ingresos económicos, desarrollo de investigaciones dirigidas a mejorar el estado del conocimiento de los lepidópteros en relación a su ecología, genética y reproducción en cautiverio, así como la comercialización de mariposas vivas.

Que tanto **MINERA PANAMÁ S.A.,** a través de su **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y la **ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA**, mostraron interés por establecer un acuerdo de cooperación, para dar ejecución a un Proyecto denominado **Establecimiento de la red de productores de mariposas de Panamá Centro** con el objetivo primordial de generar capacidades técnicas de producción de mariposas entre familias locales con el objetivo de exportación y aumento del ingreso familiar según consta en el presente Convenio como Anexo 1.

Que **LAS PARTES,** al compartir intereses comunes en la conservación de la biodiversidad y la vida silvestre, y, al querer replicar y multiplicar la experiencia que **ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA**, mediante la generación de información científica, asistencia técnica, educación ambiental y otras para impulsar el comercio

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO. El principal objetivo de este convenio es el de promover capacidades técnicas de producción de mariposas entre familias locales con el objetivo de exportación y aumento del ingreso familiar para las comunidades locales en las Áreas Protegidas de influencia del proyecto Cobre Panamá.

Las actividades se enmarcarán en los siguientes objetivos específicos:

- Generar capacidades técnicas en la producción de mariposas diurnas de interés comercial a campesinos de las comunidades adyacentes al PN Omar Torrijos Herrera, PN Santa Fe y el área de Recursos Manejados Donoso y Omar Torrijos Herrera y otras áreas de interés.

- Proveer a 20 familias con materiales y asesoría técnica para el establecimiento de módulos de producción de mariposas diurnas de interés comercial.

- Fortalecer la Organización de Base Comunitaria Alas de Esperanza

SEGUNDA: DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. LAS PARTES acuerdan trabajar en forma conjunta para desarrollar un Plan de comunicaciones y difusión anual con actividades priorizadas para divulgar las actividades e información que sean generadas de esta colaboración y que tenga el potencial de ampliar el impacto en la conservación de la vida silvestre. Estas actividades podrán incluir las siguientes: charlas de sensibilización a los colaboradores de MPSA y webinars abiertos a todo público; recursos educativos y campañas de sensibilización ambiental centrada en la importancia de la conservación de la biodiversidad, con énfasis en los insectos, información para redes sociales; entre otras.

Los resultados alcanzados en actividades realizadas conjuntamente en el marco del presente Convenio sean estos parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando, manifiesten por escrito su consentimiento de que así sea, dejándose constancia en las publicaciones la participación de cada una de **LAS PARTES**

En toda publicación o documento relacionado con este Convenio, y producido en forma unilateral, **LAS PARTES** deberán dejar expresa constancia de la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

El nombre y el logo de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **MINERA PANAMÁ S.A.** no podrá ser utilizado por **ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA**, sin la previa autorización expresa de **FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ** y **MINERA PANAMÁ S.A.,** respectivamente, ni viceversa.

TERCERA: RESPONSABILIDAD. Cada una de **LAS PARTES** reconoce su exclusiva responsabilidad por la seguridad y conducta del personal que designe para el desarrollo de las tareas acordadas y el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: DE LA RELACIÓN DE LAS PARTES. LAS PARTES reconocen que en ningún momento podrá interpretarse que la celebración del presente convenio constituye una sociedad legal, empresa conjunta u otro tipo de sociedad mercantil y que tampoco es el propósito principal de las mismas una empresa comercial con fines de lucro. Por tanto, cualquier tipo de gravamen u obligación administrativa o legal que pueda derivarse de este convenio será responsabilidad individual de las partes, de acuerdo a su estatus legal correspondiente en la República de Panamá.

QUINTA: PRESUPUESTO. MINERA PANAMÁ S.A., asume el compromiso financiero como consecuencia de la firma de este Convenio para desarrollar las actividades del Proyecto que se mencionan en el Anexo 1 por parte de la ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA. [illegible]

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN. El presente Convenio de Cooperación, podrá ser desarrollado o modificado durante su vigencia por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma de las adendas correspondientes.

DÉCIMO: RESCISIÓN. El presente **Convenio** podrá ser rescindido con anticipación por cualquiera de **LAS PARTES**, siempre y cuando se manifieste por escrito esta intención, por lo menos con un (1) mes de anticipación. No obstante, lo anterior no afectará la conclusión de los programas, proyectos o acciones, que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES dan por aceptado que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de mutuo acuerdo y de forma amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES,** de la solicitud de la otra para encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares originales, a los ________________ (____) días del mes de ____________ del año dos mil veinte (2020).

Por:

FUNDACIÓN COBRE PANAMÁ

ALBERTO CASAS
Apoderado Especial

ALAS DE ESPERANZA OBC Y EL MARIPOSARIO CERRO LA VIEJA

SAMUEL VALDÉS DÍAZ
Representante Legal

MINERA PANAMÁ, S.A.

MANUEL AIZPURÚA
Representante Legal